EJECUTIVO – C1
RADICACIÓN No. 680014003-023-2016-00589-00
CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez el presente expediente. Para lo que estime proveer. (CB)

MILDEY ROSSI RAMÍREZ ANGARITA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veinticinco (25) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

En providencia fechada 14 de octubre de 2021 se designó como nuevo curador del demandado Cristhian Julián León Aparicio a la abogada Jenny Alexandra Díaz Vera, no obstante, a fin de garantizar el debido proceso, la oportunidad del ejercicio de contradicción y el derecho de defensa se hace necesario requerir a la respectiva entidad promotora de salud a la que se encuentra afiliado el ejecutado, a efectos de lograr su comparecencia efectiva al litigio en su contra.

Lo anterior no obsta para que se continúe con el trámite de la comparecencia del auxiliar de la justicia designando, ya que, al fin de cuentas, lo que se busca es el impulso efectivo de los procesos en los términos del artículo 8º de la Ley 1564 de julio 12 de 2012, y lograr la integración del contradictorio.

Así las cosas, en aplicación del parágrafo 2 del artículo 8 del Decreto 806 de 2020 y parágrafo 2° del artículo 291 del C.G.P., de **OFICIO** se dispone **REQUERIR** a la **EPS SURAMERICANA S.A.,** para que en el término de cinco (5) días siguientes a la recepción del oficio que se hagan de este auto, informe al Despacho: **+** La dirección de ubicación física y electrónica del señor **CRISTHIAN JULIÁN LEÓN APARICIO** identificado con cédula de ciudadanía No. 91.535.162, que repose en sus bases de datos.

Por Secretaría líbrese el respectivo oficio, a cargo de la parte ejecutante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JESUS ALFONSO OQUENDO MONSALVE
JUEZ